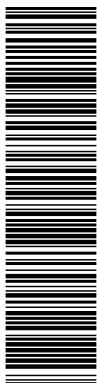


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BFF7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

EXPTE.: 2023/43/SYTSUB-N

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UEX – HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO EN 2023

D. Ramón Ropero Mancera, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, que coordina la Delegación de Bienestar Social, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de fecha 8 de junio de 2023, y el informe de Intervención, de fecha 13 de junio de 2023.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder una subvención nominativa a la **Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura - Hospital Clínico Veterinario**, para cofinanciar gastos de consumibles sanitarios necesarios para el desarrollo del programa de formación de internados en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX durante 2023.

La cuantía de la ayuda asciende a **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00.-€) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **220/31100/45201/0900**, cuya denominación es “Fundación Sociedad HC Veterinaria” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2.023.

Se ha comprobado que figura en el expediente (N_2022/32) justificación de conformidad de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio anterior con fecha 28/11/2022.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C1799C62F09BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2023.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura – Hospital Clínico Veterinario conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la labor facilitadora por parte de esta Fundación a la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad Veterinaria de la UEX, así como la prestación de servicios a la sociedad extremeña de detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante la realización de servicios clínicos, de diagnóstico de análisis o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en los gastos de consumibles sanitarios necesarios para el desarrollo del programa de formación de internados en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX durante 2023.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.**

Gastos subvencionables:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el **año 2023**, y estén relacionados indubitadamente con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables los gastos de consumibles sanitarios; kits diagnósticos, material fungible, medicamentos o cualquier otro gasto corriente que se lleve a cabo para ejecutar las acciones de su programación señaladas en la Memoria

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BFFA71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados hasta el 30 de septiembre de 2023.
- d. La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- e. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- f. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- h. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C1799C62F09BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB , entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.
No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación**, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos**, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BFF7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
 - la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

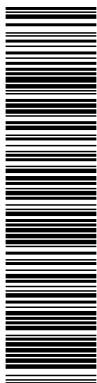
3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62FD9BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- o En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El **modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de octubre de 2023**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplicorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C1799C69FD9BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del **Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz**, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los **logotipos** editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Según la tipología del gasto financiado con las subvenciones recibidas por parte de Diputación (Gasto Corriente/Gasto de Inversión), en este caso, Gasto Corriente, y acompañando a la documentación de justificación de la actividad realizada, deberá acreditarse la difusión de la misma de la siguiente forma:

1. En el caso de actividades de carácter divulgativo, actividades formativas e informativas tales como cursos, conferencias, seminarios, ferias y exposiciones se colocará un cartel (Photocall, roll up) en el que se haga constar la denominación de la actividad desarrollada con el logotipo oficial.
2. En el caso de celebración de actividades culturales, fiestas populares y actividades de fomento del turismo las entidades beneficiarias deberán hacer constar el logotipo en su página web, anuncios y medios de difusión (prensa, redes sociales, televisión o cuñas de radio) utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de las restantes obligaciones que se relacionan a continuación para determinados gastos que formen parte del coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

3. En las publicaciones tales como folletos, carpetas, libros, catálogos, guías.... la inclusión del logo deberá figurar en la portada o contraportada. Igualmente se hará constar que la Diputación de Badajoz no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

4. Gastos de camisetas, cintas, bolsas, bolsos, pins,...y otros materiales de publicidad foto identificativa del mismo con el logo de Diputación de Badajoz serigrafiado.

5. Gastos de premios y/o trofeos fotografía de los mismos con logo que acredita la colaboración de Diputación y/o diploma/certificado del premio concedido.

6. Vídeo de la actividad subvencionada con inclusión del logo de Diputación de Badajoz y alusión al proyecto financiado durante su emisión.

Si la actividad subvencionada contará con otra financiación ajena o propia deberá incluir el establecido por la Diputación de Badajoz en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad, obligación que se extenderá también al socio local en el caso de proyectos de cooperación internacional.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C1799C69FD9BFF7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, o ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BF7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **no pago de la subvención.**
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **no pago del mismo.**
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, ausencia de alguna firma preceptiva, carta de pago: **no abono del 5% del importe concedido.**
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **no pago subvención.**
 - Importe justificado insuficiente: **no pago del importe no justificado.**
 - No acreditación de pago: **no pago de lo no acreditado.**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **no pago de la subvención.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **pago parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.**
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **no abono del 5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **no pago del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.**

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Bienestar Social, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62F09BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

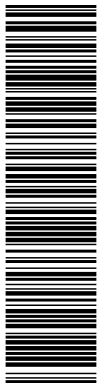
Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_HCV	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPO56-ERP6L-WGQRZ Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 16/06/2023 11:03 ESTADO FIRMADO 16/06/2023 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7779862 PPO56-ERP6L-WGQRZ 91D4C179C62FD9BFE7A71C3E1B594D12E07EBBF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de
Cooperación Internacional al Desarrollo en funciones.
(Decreto de Delegación de 05 de julio de 2019, B.O.P. nº 128
de 08 de julio de 2019, Anuncio 3069/2019)

Fdo.: D^a. Ramón Ropero Mancera